

Aiuntam<sup>to</sup> del 9 de Nobre En la Villa de Tecla, y Sala cap<sup>ta</sup>

tular de ella a diez y nueve de Nobre de mill setecien  
tos, y setenta, allandose juntos los s<sup>res</sup> concejo, Justicia,  
y Rexim<sup>to</sup> de ella, q<sup>e</sup> abajo firmaron, con asistencia de  
Juan Lopez de Oxtuna sindaco personero de este comun  
q<sup>e</sup> hace veces de Pro<sup>curador</sup> sindaco o<sup>rdi</sup>nario, habiendo sido citados  
con papel ante diem para el efecto q<sup>e</sup> abajo se expresa  
na. para dize sobre diferentes asuntos pertenecientes  
ala maior utilidad, y beneficio de esta Republica, de que  
Nosotros los en<sup>os</sup> de cabildo damos fe; y confexido acordi  
lo siguiente

En este Aiuntam<sup>to</sup> se hizo saber un despacho del Sr. Pro  
bitor, y vicario P<sup>rocurador</sup> de este obispado infra en Mexico  
atene del corriente, librado a instancia de D<sup>n</sup>. Jph Ser  
rano Presbitero de esta Taxxaquial / del q<sup>e</sup> se ha entregado  
Copia por el Notario Taxq. Tague Carpena) por el que se  
prebiene, y emplaza a la villa, para que aida a un  
tribunal dentro de seis dias, a decir en asunto de  
la prebenion propuesta por dho D<sup>n</sup>. Jph, restituyendo a  
este en la posesion de el Alqibe de el huerto de los porches,  
uso, y aprovecham<sup>to</sup> de las aguas que se recogen en el  
de la azegua madre, bajo la pena de excomunion  
maior con lo demas q<sup>e</sup> en el consta: Tendivista el  
Sr. D<sup>n</sup>. Thomas fern<sup>do</sup>. Ybanez dixo, q<sup>e</sup> siendo este asunto  
meramente civil, y temporal, y el Aiuntam<sup>to</sup> Pro<sup>curador</sup> re  
querido, toca su conoim<sup>to</sup> p<sup>rocurador</sup> al tribunal de  
la Jurisdiccion Real, maior<sup>mente</sup> quando, para examinar  
si el dho D<sup>n</sup>. Jph Serrano tiene en propiedad agua, o no  
para llenar el Alqibe de la azegua Madre, se hace